

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Inicio de Trámite
 Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el **CONSEJO COMUNITARIO DE BOCAS DE ATRATO Y LEONCITO**, identificado con Nit. 841.0000549-2, representado legalmente por el señor PATROCINIO CUESTA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.640.900 Expedido en Turbo, Antioquia, facultado para realizar los trámites ambientales en su jurisdicción en beneficio del título colectivo de las comunidades negras adquirido mediante resolución No. 01126 del 23 de Mayo de 2000, otorgada por el Instituto Colombiano de Reforma agraria - INCORA.

Que el señor **PATROCINIO CUESTA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.640.900 Expedido en Turbo, Antioquia, presentó solicitud con radicado interno con No. 100-34-01-59-4598 del 13 de Agosto de 2019, en el cual requiere permiso para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, para la **CONSTRUCCIÓN TRADICIONAL EN MADERA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BOCAS DEL ATRATO**, ubicado en el predio denominado PARCELA LA BAHIA, con un área total de 34.366,8 Hectáreas y área a intervenir de 307.98 hectáreas, ubicados en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, en las que se identificaron las siguientes especies y volúmenes,

Espece	Nombre Científico	Nº Arboles	Volumen
Mangle Rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	1.000	31.9



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Totales.		1.000	31.9
----------	--	--------------	-------------

Que el CONSEJO COMUNITARIO DE BOCAS DE ATRATO Y LEONCITO, carece de los recursos económicos para sufragar los gastos del trámite establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019, así como la tasa de aprovechamiento forestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No 1479 del 2018.

Que el CONSEJO COMUNITARIO DE BOCAS DE ATRATO Y LEONCITO, ha ejercido en su jurisdicción en beneficio del título colectivo de las comunidades negras adquirido mediante resolución No. 01126 del 23 de Mayo de 2000, labores conjuntas con la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá – CORPOURABA, para la protección de los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que CORPOURABA, exonera del pago del trámite de aprovechamiento forestal, pero en todo caso en el acto administrativo que resuelva la solicitud, se deberá estudiar lo respectivo a la tasa de aprovechamiento forestal, en aras de garantizar la construcción tradicional en madera de la Institución Etnoeducativa Bocas del Atrato.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de la documentación del aprovechamiento forestal persistente y se ordenará su estudio técnico y respectiva visita al sitio objeto de la solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud **APROVECHAMIENTO FORESTAL**



CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0423-2019	
Fecha:	2019-09-13	Hora: 10:24:37 Folios: 0

**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

PERSISTENTE, para la **CONSTRUCCIÓN TRADICIONAL EN MADERA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BOCAS DEL- ATRATO**, ubicado en el predio denominado PARCELA LA BAHIA LA BARRERA, con un área total de 34.366,8 Hectáreas y área a intervenir de 307.98 hectáreas, ubicados en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, en las que se identificaron las siguientes especies y volúmenes,

Especie	Nombre Científico	Nº Arboles	Volumen
Mangle Rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	1.000	31.9
Totales		1.000	31.9

A favor, del **CONSEJO COMUNITARIO DE BOCAS DE ATRATO Y LEONCITO**, identificado con Nit. 841.0000549-2, representado legalmente por el señor PATROCINIO CUESTA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.640.900 Expedido en Turbo, Antioquia, en beneficio del título colectivo de las comunidades negras adquirido mediante resolución No. 01126 del 23 de Mayo de 2000, otorgada por el Instituto Colombiano de Reforma agraria - INCORA.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-32-0226-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al **CONSEJO COMUNITARIO DE BOCAS DE ATRATO Y LEONCITO**, identificado con Nit. 841.0000549-2, representado legalmente por el señor PATROCINIO CUESTA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.640.900 Expedido en Turbo,



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Antioquia, o quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOL
JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:			12-09-2019
Revisó:	<i>JOL</i>	<i>Juliana Ospina Lujan</i>	
Aprobó:	<i>JOL</i>	<i>Juliana Ospina Lujan</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			